

Compra de cartera del Estado a las EPS: Subvención o Instrumento Financiero

Diana Marcela Díaz Castro

Laura Cristina Martín Chinchilla

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2015

Compra de cartera del Estado a las EPS: Subvención o Instrumento Financiero

Diana Marcela Díaz Castro

Laura Cristina Martín Chinchilla

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Estándares Internacionales de  
Contabilidad y Auditoría

Director

Fredy León

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría

Bogotá, D.C., 2015

## **Contenido**

Resumen	4
Summary	5
Introducción	6
Ampliación a la problemática	10
Exposición de argumentos	14
Argumentos a favor del reconocimiento de la compra de cartera como un instrumento financiero	15
Argumentos a favor del reconocimiento de la compra de cartera como una subvención del gobierno	19
Síntesis	23
Conclusiones	25
Referencias	27

## Resumen

De acuerdo a la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad y de información financiera en Colombia, la información contable se encuentra en un proceso de adopción de “Normas Internacionales de Contabilidad”; las cuales aplican a todo aquel responsable de presentar contabilidad. Por lo anterior el objetivo de este trabajo, es evaluar si la compra de cartera que realiza el Ministerio de la Protección Social a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), reúne las características para ser reconocida en los Estados Financieros como una subvención o un instrumento financiero, de acuerdo a lo establecido en las NIIF. También, a lo largo del ensayo, se desarrollan argumentos a favor y en contra, que nos permiten llegar a la conclusión que la compra de cartera se debe reconocer en los Estados Financieros como un Instrumento financiero, puesto que no cumple las condiciones para ser subvención.

*Palabras clave: subvención del gobierno, implementación de las NIIF, instrumento financiero, Entidad Promotora de Salud (EPS).*

## Summary

In accordance with the Law 1314 of 2009, which regulate the principles and standards of accounting and financial reporting in Colombia, the accounting information is in the process of adopting "International Accounting Standards"; which apply to anyone responsible for presenting accounting. For the foregoing reasons, the goal of our work, is to assess whether the purchase of a portfolio that performs the Ministry of Social Protection to the Health Care Providers (EPS), brings together the features to be recognized in the Financial Statements as a subsidy or a financial instrument, in accordance with IFRS. Also, throughout the essay, develop arguments for and against, that allow us to conclude that the purchase of a portfolio should be recognized in the Financial Statements as a financial instrument, because it does not meet the conditions to be subsidy.

*Key words: The Government's Subsidy, Implementation Of Ifrs, Financial Instrument, Health Promotion Entity (EPS).*

## **Introducción**

En el sector salud, con la adopción de las Normas Internacionales, se presentan impactos sobre la información financiera con características especiales, puesto que éste es un sector crítico, en el cual se manejan recursos del Estado.

La crisis económica en el sector salud, más específicamente en las EPS, se presenta, porque los ingresos que estas reciben no cubren el total de los costos en los que incurren para la operación y prestación de los servicios, por lo que se ven obligadas a recurrir a fuentes de financiación, como por ejemplo, adquirir créditos con el Estado.

El Estado a través de instituciones públicas como el Ministerio de la Protección Social, tiene el compromiso de realizar préstamos con intereses a un menor costo a las EPS, con el fin de que estas puedan continuar prestando los servicios sin afectar a sus afiliados, este escenario es llamado “Compra de cartera”.

Dado que, la fuente principal de los ingresos de las EPS, proviene de los aportes de sus afiliados, los cuales son llamados “cotizantes”, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), son las encargadas de cubrir los requerimientos de salud de la población. Dentro de los afiliados, existen dos clases: los que tienen capacidad económica para realizar un aporte al Sistema General de seguridad Social en Salud (SGSSS), y los que no tienen la capacidad económica para cotizar a la EPS, que se pueden encontrar como beneficiarios de los aportantes, o afiliados al Régimen Subsidiado (ARS)

Con los aportes que reciben las EPS de los afiliados cotizantes, se efectúa un proceso de compensación con el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). El proceso de compensación,

es mediante el cual el FOSYGA determina cuánto dinero le corresponde a las EPS por sus afiliados de acuerdo a edad, ubicación geográfica y sexo. El aporte que le pertenece a las EPS es conocido como Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Como es de conocimiento público, el sector salud en Colombia presenta fallas al momento de la prestación de servicios, ya que la demanda de usuarios es muy amplia, y los ingresos no compensan la totalidad del costo en el que tienen que **incurrir** las EPS. Éstas, al no tener la suficiente capacidad económica para cubrir sus obligaciones con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), incumplen con las fechas de pagos, por lo cual las IPS no prestan atención a los usuarios de las EPS que mantienen deudas con ellos. De acuerdo a lo que indica la Ley 100 de 1993, expedida con el fin de regular el sector salud en Colombia, se establecieron parámetros y lineamientos, sobre la prestación de los servicios de salud, en sus artículos se habla sobre un sistema de seguridad social integral con unos principios como lo son eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación y expresan claramente “Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo”. (Colombia, 1993)

Por lo anterior, el Estado, mediante el Ministerio de la Protección Social, buscando el cumplimiento de la normatividad y aliviando un poco esta situación que afecta un derecho fundamental de la población, el cual es “El derecho a la Seguridad Social y la atención en Salud” (Constitución Política de Colombia, 1991), toma la decisión de solventar a las EPS, realizándoles préstamos con tasas de interés menores a las del mercado, lo cual es llamado “Compra de

Cartera”. Esta figura tiene como fin, realizar un análisis de las obligaciones que tienen las EPS con las IPS, para así cubrir la deuda y continuar prestando los servicios a los afiliados.

Estas transacciones deben quedar reflejadas en los Estados Financieros para mostrar la situación económica, realizar la rendición de cuentas y cumplir la normatividad contable nacional, la cual fue expedida en el año 1993 con los Decretos 2649 y 2650.

En contraste con lo anterior, en el año 2009, el congreso colombiano expide la Ley 1314, con el fin de realizar cambios importantes en materia contable, a través de una conversión a Normas Internacionales de Información Financiera, que tiene como fin el posicionamiento de las empresas a nivel internacional. Posteriormente se expiden los Decretos 2784 de 2012 (Grupo 1), 3022 de 2013 (Grupo 2) y 2706 de 2012 (microempresas), los cuales separan en tres grupos los preparadores de información, de acuerdo características específicas establecidas en las normas.

Con la implementación de las Normas Internacionales de contabilidad, las EPS deben evaluar la forma de contabilización de las obligaciones adquiridas con el Ministerio de protección social, ya que las NIIF proponen varios lineamientos o modelos de contabilización de acuerdo a lo que más se ajuste a las entidades, uno de estos modelos, hace referencia a que los subsidios y demás, que provengan del Gobierno, se incorporen en los Estados Financieros como una subvención, reflejando una transacción contractual. Otro modelo, es que la compra de cartera del Ministerio de Salud, se debe incorporar en los Estados Financieros como un instrumento financiero, haciendo que las tasas de interés preferenciales se analicen a tasa de mercado.

Este documento se divide en varias partes. En primera instancia, se explica cuál es la problemática principal que presentan las EPS para su funcionamiento y cumplimiento de las normas, y como el Estado interviene para que estas resuelvan su situación económica. Además,



se evalúan los impactos que genera la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en el área contable.

En la siguiente parte, se presentan los argumentos del por qué la compra de cartera debe llevarse en la contabilidad como un instrumento financiero o como una subvención, de acuerdo a las definiciones, normas técnicas y diferentes argumentos acerca del tema.

Por último, pretendemos dar nuestro punto de vista de acuerdo a las conclusiones de los argumentos, puesto que en la actualidad no hay pronunciamientos sobre el tema que estamos tratando.

### **Ampliación a la problemática**

De acuerdo a la Ley 100 de 1993, los servicios de salud básicos en el territorio nacional deben prestarse a todas las personas, sin importar sus ingresos, condición social o cualquier tipo de situación socioeconómica. (Morales Sanchez, 1997). Así mismo. La fuente principal de ingresos de las EPS proviene de los aportes o contribución de sus afiliados en conjunto con sus empleadores, los cuales por su condición laboral se encuentran en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) como cotizantes. Las contribuciones son entregadas al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), por medio de un proceso llamado “Compensación”. (Guerrero , Gallego , Becerril Montekio, & Vasquez, 2011). El proceso de compensación, es mediante el cual se otorga una UPC (unidad de pago por capitación) por afiliado a la EPS, para cubrir todo el costo medico en el que estos incurren.

Por consiguiente, hasta el año 2012, el proceso de compensación se realizaba de acuerdo al Decreto 2280 de 2004, el cual reglamentaba que el proceso de compensación lo debían realizar las EPS de manera mensual, pero este proceso cambio con la entrada en vigencia del Decreto 4023 de 2011. Donde se reglamenta que el FOSYGA será el encargado de realizar el proceso de compensación e informar a las EPS de forma semanal cuanto corresponde a éstas del dinero recaudado. El recaudo recibido puede ser deficitario o superavitario, en caso que las cotizaciones sean deficitarias, es decir, que el recaudo no sea suficiente para cubrir la UPC que le corresponde a la EPS, FOSYGA procederá a realizar el giro con el dinero faltante, en caso contrario, la EPS girará el dinero sobrante.

Por lo anterior, las cotizaciones recaudadas por las EPS, las cuales corresponden al 12,5% del salario registrado por cada afiliado cotizante, se distribuyen en los siguientes conceptos: i) un

punto de los doce que se destina para ayudar a la financiación del Régimen Subsidiado, ii) el valor de las UPC del trabajador y su familia y, iii) un porcentaje para el pago de las incapacidades laborales de sus afiliados. (Morales Sanchez, 1997)

De acuerdo a Morales (1997), se refleja, que los ingresos no cubren la demanda de los usuarios, puesto que la UPC otorgada a las EPS por cada uno de sus afiliados, no cubre el total del costo Médico que acarrea la EPS.

Debido a lo anterior, algunas EPS no tiene como cubrir las deudas adquiridas con las IPS, puesto que la UPC reconocida por el Ministerio por cada afiliado no es suficiente para solventar el costo médico, por lo cual éstas últimas dejan de prestar servicios a los afiliados. Por consiguiente, las EPS se ven en la necesidad de transar con el Ministerio una compra de cartera para cubrir sus obligaciones y su operación. Por tal razón, el Gobierno con el fin de proteger las entidades y los usuarios, decide designar esta operación con el Ministerio de la Protección Social, el cual otorga una tasa de interés preferencial a las EPS para que no se vea afectada la prestación de los servicios de los afiliados.

Según cifras entregadas por el Ministerio de la Protección Social, la operación de compra de cartera tuvo un impacto en el 2014 de 1.037 mil millones para el régimen contributivo y subsidiado, con 21 EPS y 182 IPS beneficiadas (Informe de Compra de Cartera / Artículo 9 Ley 1608 de 2014). Este impacto se debió a que las EPS adeudan gran cantidad de dinero a las IPS, y el Estado trata de solventar estas obligaciones para evitar una posible crisis en el Sector Salud.

Con la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de información financiera que proponen un esquema de contabilización donde los subsidios, obsequios, o similares., que provengan del Gobierno se identifiquen y se incorporen a los Estados Financieros como una

subvención reflejando una transacción contractual; pero también se establece que cualquier hecho que genere obligaciones o derechos deben calcularse con el poder adquisitivo del dinero, esto indica que se debe analizar cada partida por diferentes factores. De acuerdo a lo anterior, la compra de cartera puede ser una subvención o puede ser un instrumento financiero. En este último caso, la fuente se identifica con las tasas de mercado, es decir, que a pesar de que a las EPS se les brinden apoyos con tasas preferenciales para cubrir la demanda, en sus Estados Financieros cada obligación debe quedar registrada con tasa de mercado; que en todo caso será superior que la tasa otorgada, por lo cual se estima que esto impactaría los Estados Financieros.

De acuerdo a las normas implementadas antes de la Ley 1314 de 2009 (Decreto 2649 y 2650 de 1993) la compra de cartera en las EPS se registraba en un pasivo y los intereses cobrados se registraban al gasto financiero por intereses.

Por lo anterior las Normas Internacionales de contabilidad en este contexto nos sugiere lo siguiente:

- En cuanto a los intereses bajo un crédito, se deben llevar al gasto por intereses y ajustar cada periodo de acuerdo a la entidad; a la tasa de interés de mercado realizando un mayor o menor valor en el gasto (IASB, 2014)
- Con respecto al crédito otorgado por el Ministerio, se debe incorporar a los Estados Financieros, como un pasivo financiero con el método de medición de valor razonable. (IASB, 2014)
- Cuando el gobierno interviene y otorga ayudas a las entidades para solventar su operación a cambio del cumplimiento de ciertas condiciones, se debe contabiliza

como una subvención, el cual, de acuerdo con su forma se lleva como ingreso o como un activo.

A continuación se muestran el detalle de las EPS y la aprobación de compra de cartera del mes de diciembre de 2014; donde se identifica el porcentaje de participación sobre el total de los créditos otorgados por el ministerio a cada una de las EPS y el valor que implicó el préstamo para un mes, dando a conocer la importancia del rubro en los Estados Financieros de las partes relacionadas.

*Tabla 1. Compra de cartera a las EPS a 31 de diciembre de 2014*

Entidad Promotora de Salud	Valor Aprobado.	
	Cifras en millones	% Part.
CAPRECOM EPS	\$269.244	26,0%
NUEVA EPS	\$214.664	20,7%
COOMEVA EPS	\$187.337	18,1%
SALUDCOOP EPS	\$84.624	8,2%
SAVIA SALUD EPS	\$55.587	5,4%
CAPITAL SALUD EPS	\$43.574	4,2%
SALUDVIDA EPS	\$23.081	2,2%
EPS FAMISANAR	\$22.740	2,2%
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	\$22.515	2,2%
COOSALUD EPS	\$17.607	1,7%
CAFESALUD EPS	\$17.271	1,7%
ECOOPSOS EPSS	\$15.681	1,5%
EMSSANAR ESS	\$15.508	1,5%
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	\$10.116	1,0%
ASMET SALUD EPS	\$9.320	0,9%
EMDISALUD EPS	\$6.488	0,6%
COMFACOR EPSS	\$6.320	0,6%
DUSAKAWI	\$4.614	0,4%
CRUZ BLANCA EPS	\$3.783	0,4%
CAPRESOCA EPS	\$2.367	0,2%
GOLDEN GROUP S.A. EPS	\$1.832	0,2%
PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA	\$1.381	0,1%
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR	\$1.159	0,1%
EPS CONVIDA	\$291	0,0%
<b>Total</b>	<b>\$1.037.105</b>	

Fuente: Subcuenta de Garantías  
Cifras en millones  
Corte: Diciembre de 2014

Fuente. (MinSalud, 2014)

### **Exposición de argumentos**

Los préstamos otorgados por parte del Ministerio de la Protección Social a las EPS por concepto de “Compra de cartera”, tienen como fin reducir las obligaciones adquiridas con las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, para que la población que requiere de los servicios, no se vea afectada en su atención, puesto que el no pago de las deudas de las EPS con las IPS por falta de recursos económicos, puede acarrear una gran crisis en el sector, que además se refleja en los usuarios.

Estos préstamos se reflejan en la contabilidad; la cual de acuerdo a la expedición de la Ley 1314 de 2009, debe realizar un proceso de conversión a Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, esto implica un cambio en la contabilidad que se ha manejado desde 1993 de acuerdo a los Decretos 2649 y 2650, ya que se pretende tener un lenguaje global en lo que se refiere a información Financiera; por tanto, se debe definir el correcto reconocimiento de las transacciones en la contabilidad bajo NIIF, y por eso, realizaremos el análisis de las cuentas por pagar que tienen las EPS con el Ministerio de Protección Social por concepto de “Compra de Cartera”. Para nosotros, es importante definir si el reconocimiento de la compra de Cartera debe realizarse como “Subvención del Gobierno” o como “Instrumento Financiero”, puesto que para cada uno de los casos puede cambiar la Información Financiera.

Para poder definir si la compra de cartera se reconoce como Subvención del gobierno o como Instrumento Financiero, a continuación se presentan los argumentos que sustentan cada posición.

## **Argumentos a favor del reconocimiento de la compra de cartera como un instrumento financiero**

Para entender por qué la compra de cartera debe ser reconocida como un instrumento financiero, primero abordaremos en la definición de éste de acuerdo a las NIIF: “Es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad” (IASB, 2014).

De acuerdo a la definición anterior, se establece que existe un instrumento financiero cuando en una entidad existe una cuenta por cobrar y en otra entidad debería existir una cuenta por pagar, puesto que las obligaciones o contratos son entre dos partes.

En un principio, los Gobiernos y entidades públicas tendían a otorgar subvenciones que han generado cargas presupuestarias importantes y fomentado a menudo una mentalidad conducente al incumplimiento de las obligaciones. En la actualidad, las instituciones públicas están adoptando instrumentos financieros estructurados que permiten mejorar la eficacia de las intervenciones y llegar a un mayor número de pymes con los recursos presupuestarios limitados (De la Mata, 2005)

De acuerdo a lo expuesto en el argumento anterior, el Estado actualmente ayuda a las empresas por medio de instrumentos de deuda, es decir por medio de préstamos, y no como un obsequio gubernamental, ya que antiguamente, las empresas tenían mentalidad de quiebra, porque siempre contaban con el respaldo del Estado para cancelar las deudas, en caso de no tener el dinero suficiente para el pago a los proveedores. El Estado, busca que las empresas tengan respaldo ante una posible crisis, pero también busca que las empresas cumplan con sus obligaciones y con los intereses que estas obligaciones acarrearán.

Por lo anterior, se concluye, que la deuda por concepto de Compra de Cartera de las EPS con el Ministerio, es una obligación por la cual la EPS debe responder en un plazo no mayor a 12 meses, y el único beneficio que se da, es una tasa de interés menor a la del mercado.

Según la terminología de la Comisión Europea, los nuevos instrumentos financieros son aquellas intervenciones financieras mediante las cuales los fondos públicos se ponen a disposición de las pymes de modo que se puedan reciclar, así como sistemas para apalancar financiación adicional procedente del sector privado. (De la Mata, 2005)

Este argumento, muestra que las empresas públicas contribuyen al desarrollo de las demás empresas, mediante apalancamiento financiero, y además, los préstamos por ser un instrumento financiero, pueden otorgarse las veces que las empresas los requiera, con la única condición de que los préstamos iniciales sean cancelados para otorgar unos nuevos.

Para nuestro caso de estudio, las EPS requieren apalancamiento financiero, por lo cual, el Ministerio de la Protección Social, dispone recursos que obtienen del sector salud, con el fin de que las EPS puedan cumplir con sus obligaciones con las IPS y cuenten con los recursos necesarios para su sostenibilidad.

Se denomina deuda a las obligaciones contraídas con un tercero, ya sea una persona física o una mera entidad jurídica. La toma de deuda se realiza por diversos motivos, siendo los más relevantes para la economía aquellos que se relacionan con la inversión en áreas productivas. Como contrapartida, el deudor debe reintegrar el monto en una fecha pautada, agregando al importe un interés que representa la ganancia del acreedor. (ABC, 2007)



Con respecto al argumento anterior, cualquier persona natural o jurídica puede adquirir un préstamo que puede tener cualquier destinación. Para el caso de las EPS, se ven en la obligación de contraer préstamos, puesto que el sector Salud es un sector importante tanto para el desarrollo de la economía, como para el desarrollo social del país.

Como la Salud, es uno de los derechos fundamentales emanados en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado debe intervenir por medio del Ministerio de la Protección Social, para así de alivianar la deuda contraída con las IPS, con el fin de no afectar la prestación de los servicios. A su vez las EPS deben pagar su obligación con sus respectivos intereses, ya que el Estado no condona deudas, y tiene establecidos unos plazos para el pago.

De acuerdo con los parámetros de la NIC 39, todos los activos y pasivos financieros se reconocen en el balance general, incluyendo el valor justo de los instrumentos derivados. De igual manera se indica que con limitadas excepciones, todos los activos financieros deben ser medidos al valor justo (Cuentas por cobrar o por pagar al costo amortizado). (Vanegas Jánica, 2010)

En otras palabras, el argumento anterior, nos habla sobre el reconocimiento que deben tener las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar en los Estados Financieros, puesto que estos debe reconocerse al método del costo amortizado, es decir, al valor al que se adquiere el préstamo, reconocimiento los intereses de acuerdo a la tasa establecida al momento de adquirir la obligación con el Ministerio de la Protección Social.

Dentro de la NIC 39, se define un pasivo financiero como “Una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (ii) de intercambiar activos

financiero o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad. (IASB, 2014)

Con respecto al argumento anterior, las cuentas por pagar por concepto de Compra de Cartera se definen bajo las NIIF como un Pasivo Financiero, puesto que existe la obligación de las EPS de entregar efectivo a otra entidad, en este caso al Ministerio de la Protección Social al vencimiento del plazo establecido para la cancelación de la deuda.

## **Argumentos a favor del reconocimiento de la compra de cartera como una subvención del gobierno**

Para entrar en contexto sobre subvenciones del Gobierno, se define esta como: “Una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación”. (IASB, 2014)

En algunos países, la ayuda gubernamental otorgada a las entidades apunta a fomentar o respaldar las actividades comerciales en ciertas regiones o sectores de la industria. En estos casos, las condiciones necesarias para recibir tales ayudas pueden no estar relacionadas, de forma específica, con las actividades operativas llevadas a cabo por la entidad. Son ejemplos de tales tipos de ayudas las transferencias de recursos, por parte de organismos gubernamentales, hacia entidades que:

- Operan en un sector industrial determinado;
- Continúan en su actividad en sectores privatizados recientemente;
- Comienzan o continúan desarrollando su actividad en áreas menos desarrolladas. (IASB, 2014)

Las ayudas del Estado van dirigidas a las entidades sin importar que estas ayudas estén directamente relacionadas con las actividades operativas de las empresas, estas ayudas se dan con el fin de respaldar las entidades.

Para el caso de las EPS, el Ministerio de la Protección Social, otorga préstamos, que pueden ser recibidos como una subvención, puesto que el fin de este dinero recibido es para ayudar a las EPS a que continúen con su actividad económica, que en este caso es la prestación de los servicios de salud a la población colombiana afiliada a cada una de estas. Por ser la salud, un derecho fundamental, el Estado se ve en la obligación de girar efectivo a las EPS para no generar una crisis más grande en el sector Salud.

En cuanto a las Subvenciones del gobierno, de acuerdo a la NIC 20, se explica “Ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o tipo de entidades, seleccionadas bajo ciertos criterios. No son ayudas gubernamentales, para el propósito de esta Norma, los beneficios que se producen indirectamente sobre las entidades por actuaciones sobre las condiciones generales del comercio o la industria, tales como el suministro de infraestructura en áreas en desarrollo o la imposición de restricciones comerciales a los competidores..” (IFRS, IAS 20, 2014) adicional que “Una subvención del gobierno es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación” (Rondi & Casal, 2012)

De acuerdo al argumento anterior, las subvenciones son ayudas gubernamentales las cuales deben cumplir unas condiciones, las cuales dependen del objeto del otorgamiento de la subvención. Estas subvenciones sirven como fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Para el caso de las EPS, las subvenciones se otorgan con el fin de que se continúe prestando el servicio requerido por la comunidad, y no se vea afectada la salud de la población colombiana.

Tanto las subvenciones de carácter monetario como las no monetarias, pueden clasificarse según su finalidad, en subvenciones a) para adquirir activos, b) para cancelar pasivos, c) para asegurar una rentabilidad mínima o un déficit de explotación, d) para financiar gastos específicos y e) en subvenciones sin finalidad asignada. (Ciudad, Tratamiento contable de las Subvenciones, 2009)

Con respecto al argumento anterior, la compra de cartera es catalogada como una subvención para cancelar pasivos, puesto que su finalidad es ayudar a solventar las deudas que adquirieron las EPS con las IPS por la prestación de los servicios de sus afiliados. Con lo expuesto por este autor, se muestra que la compra de cartera podría ser catalogada con una subvención.

Existe subvención cuando hay contribución financiera de un gobierno o de un organismo público siguiendo varios escenarios, como cuando implica una transferencia directa de fondos, cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos, cuando un gobierno proporcione bienes y servicios que no sean infraestructura general (Casal & Rondi, 2012)

Por lo anterior, en el Gobierno mediante el Ministerio de la Protección Social, realiza contribución financiera a las EPS por medio de la Compra de Cartera, con el fin que, las EPS puedan cancelar las deudas que tienen con las IPS para así continuar con la prestación de los servicios de Salud a sus afiliados.

En el caso del diccionario Oxford en línea 2 en el que se define subvención como “(...) una suma de dinero con cargo a los fondos públicos concedida a una rama de producción o a una empresa para ayudarla a mantener bajo el precio de un producto o de un servicio”. (Informe sobre el comercio mundial, 2006)

De acuerdo a la definición incluida en el informe (Informe sobre el comercio mundial, 2006), extraída del diccionario de Oxford, las subvenciones se dan cuando se trasladan fondos públicos a una empresa para ayudarla a mantener los precios para la operación por lo que se contemplaría la compra de cartera dentro de esta definición como una subvención.

Por lo anterior, el dinero que recibe la EPS por parte del Estado, puede reconocerse como una subvención, puesto que esta ayuda se dé con el fin de continuar con la prestación de los servicios de salud a la población

## Síntesis

En los argumentos y definiciones anteriores, se refleja la posición de diferentes autores en lo que respecta a Instrumentos Financieros y Subvenciones del Gobierno, por tanto, después de analizar y explicar cada uno de los argumentos expuestos en el literal anterior, llegamos a la conclusión que la compra de cartera debe ser reconocida en los Estados Financieros como un instrumentos financiero, por lo siguiente:

- La deuda adquirida con el Ministerio es una obligación que se debe cumplir en un plazo máximo de 12 meses.
- Para ser reconocido como una subvención, es necesario que el Ministerio especifique unos criterios a cumplir para que la deuda sea condonables, el cual en este caso no incluye.
- Los préstamos otorgados a la EPS, no se encuentran libres de tasa de interés, a pesar que éstos tienen el beneficio de ser a una tasa menor a la del mercado, por esto se debe reconocer como un instrumento de deuda.
- Las cuentas por pagar por concepto de “compra de cartera”, se deben reconocer como un instrumento financiero, y los intereses se deben reconocer a tasa de mercado de acuerdo a lo establecido en la NIIF 9 y en el Marco Conceptual para la Información Financiera
- No se reconocerán en los Estados Financieros los créditos por concepto de Compra de Cartera como una subvención, puesto que el Gobierno exige el pago de estos préstamos,

y no realiza condonación de estos por el cumplimiento de algún acuerdo realizado entre las partes.

De acuerdo a nuestra conclusión, el correcto reconocimiento de la compra de cartera se realizará en los Estados Financieros como un instrumento financiero, es decir, debe ser reconocido el préstamo recibido en el pasivo como una cuenta por pagar al Ministerio de la Protección Social, el cual se debe pagar en un plazo de 12 meses y contabilizarse con el interés establecido.

Actualmente, la Superintendencia Nacional de Salud no se ha referido a los impactos en el sector salud, por la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera, por lo cual nos basamos en la interpretación de la Norma para el correcto reconocimiento de la compra de cartera en las EPS, y en los diferentes autores que exponen artículos sobre subvenciones e instrumentos financieros.



## Conclusiones

En conclusión, se puede indicar que la compra de cartera implica un rubro importante en la presentación de los Estados Financieros para las EPS, para el Estado, y en general para el sector salud. Los profesionales de la contabilidad deben tener claro el procedimiento adecuado para el reconocimiento en los Estados Financieros. Por lo tanto, basados en los argumentos expuestos de los diferentes autores en este ensayo, el reconocimiento de la compra de Cartera, las EPS lo deben realizar como un pasivo financiero, puesto que existe una entrega de efectivo y así mismo existe una obligación de devolverlo en un plazo establecido y con una tasa de interés.

Además, se puede evidenciar la falta de información acerca de los procedimientos contables en el sector salud, puesto que pocos profesionales de la contaduría se pronuncian acerca del reconocimiento de las partidas provenientes de recursos del Estado; esto puede generar deficiencia a la hora de la toma de decisiones y de realizar los controles pertinentes, es por esto que éste trabajo es de suma importancia para la profesión, especialmente para los contadores dedicados al área de la salud.

En cuando al aporte para la Especialización de Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, estamos ahondando en un sector del que pocos se han atrevido a abordar, por lo cual consideramos que estamos abriendo una puerta para futuras investigaciones, puesto que en este tema no se han desarrollado investigaciones, por lo que se deja una base para que se continúe investigando y se tenga en cuenta un sector el cual afecta a toda la población del país.

Dentro de las limitaciones encontradas al momento de realizar la investigación, principalmente se da la falta de información contable en el sector salud, puesto que pocos

profesionales escriben acerca del tema, por lo que tomamos diferentes referencias de otros países relacionadas con el sector público.

tra de las limitaciones encontradas, es que aún no se han implementado las NIIF en el sector salud en Colombia, y la superintendencia no ha sido estricta en cuanto a los cronogramas, por lo que no se evidencian los problemas o resultados de este proceso.

A pesar de estas limitaciones consideramos que los artículos relacionados aportan conocimiento de diferentes autores en cuanto a la Norma Internacional y sus impactos financieros, tecnológicos y de personal a la hora de implementación en el sector salud.

Algunas posibles preguntas de investigación que pueden surgir de los hallazgos encontrados son ¿Cuáles fueron los resultados del proceso de implementación de las NIIF en el sector salud?, ¿Qué impactos financieros, tecnológicos y de personal se presentaron en el proceso de implementación de las NIIF en el sector salud en Colombia?, ¿Cuál fue el reconocimiento de la compra de cartera en los estados Financieros de las EPS y del Ministerio de la protección Social, y en que se basaron para llegar a esa conclusión?

## Referencias

Constitución Política de Colombia, Artículo 48 y 49 (1991).

*MinSalud*. (31 de 12 de 2014). Obtenido de

<http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/FS/INFORME-COMPRA-CARTERA-DICIEMBRE-2014.pdf>

ABC, D. (2007). Obtenido de Definición ABC:

<http://www.definicionabc.com/economia/deuda.php>

Casal, M., & Rondi, G. (Agosto de 2012). <http://nulan.mdp.edu.ar/1669/1/01370.pdf>. Obtenido de <http://nulan.mdp.edu.ar/1669/1/01370.pdf>

Ciudad, G. (2009). Tratamiento contable de las Subvenciones. *Reforma Contable*,

[http://nicniif.org/files/u57/ARTICULO\\_PARA\\_DESCARGAR\\_PDF\\_ENE\\_09\\_4.pdf](http://nicniif.org/files/u57/ARTICULO_PARA_DESCARGAR_PDF_ENE_09_4.pdf).

Ciudad, G. (2009). Tratamiento contable de las Subvenciones. *Reforma Contable*.

Colombia, C. d. (1993). <http://www.alcaldiabogota.gov.co>. Obtenido de LEY 100:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248>

De la Mata, G. (2005). Nuevos instrumentos financieros de apoyo a la financiación de las pequeñas y medianas empresas como estrategia de desarrollo local. 2.

Guerrero , R., Gallego , A. I., Becerril Montekio, V., & Vasquez, J. (2011). *Sistema de salud de Colombia*. Obtenido de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0036-36342011000800010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800010)

IASB. (2014). [http://www.ifrs.org/Documents/24\\_SubvencionesdelGobierno.pdf](http://www.ifrs.org/Documents/24_SubvencionesdelGobierno.pdf). Obtenido de Subvenciones del Gobierno:

[http://www.ifrs.org/Documents/24\\_SubvencionesdelGobierno.pdf](http://www.ifrs.org/Documents/24_SubvencionesdelGobierno.pdf)

IASB. (2014). *IAS 20*. Obtenido de <http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias20.pdf>

IASB. (2014). *IAS 32*. Obtenido de <http://www.ifrs.org/>:

<http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias32.pdf>

IASB. (2014). *IFRS 13 MEDICION AL VALOR RAZONABLE*. Obtenido de

<http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ifrs13.pdf>

IASB. (s.f.). NIIF para PYMES, Sección 11 Instrumentos financieros Basicos.

IFRS. (2014). Obtenido de <http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias32.pdf>.

IFRS. (2014). *IAS 20*. Obtenido de <http://www.ifrs.org/>:

<http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias20.pdf>

IFRS. (s.f.). <http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias39.pdf>. Obtenido de

<http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/es/2014/ias39.pdf>.

Informe sobre el comercio mundial, I. (2006). Obtenido de

[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr06-2b\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr06-2b_s.pdf)

Martínez, R. A. (Mayo de 2012). Análisis del impacto en la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 18. *Análisis del impacto en la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 18*. Cali, Colombia.

Morales Sanchez, L. G. (1997). *EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD*.

Recuperado el 9 de Marzo de 2015, de

[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5263/S9700142\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5263/S9700142_es.pdf?sequence=1)

Rondi, G., & Casal, M. (Agosto de 2012). <http://nulan.mdp.edu.ar/1669/1/01370.pdf>. Obtenido de <http://nulan.mdp.edu.ar/1669/1/01370.pdf>

Vanegas Jánica, F. (Junio de 2010). *NIIF para instrumentos Financieros. Una visión general de la NIC 32 y 39*,

<http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/revistas2/index.php/dictamenlibre/article/download/75/69>.

Vanegas Jánica, F. (Junio de 2010). *NIIF para instrumentos Financieros. Una visión general de la NIC 32 y 39*.